

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. (PROYECTO COMITÉ DE VIVIENDA FUERZAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE VALDIVIA).**

**RESOLUCIÓN AFECTA N° 002**  
**VALDIVIA, 01 OCT. 2014**

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) El Decreto N° 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2014, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- h) La Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2. En la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra interviniendo en la forma dispuesta, el "Campamentos Girasoles", el cual se ha organizado en conjunto con otros vecinos, en el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas.
3. Que la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos. Que en el caso del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, se desarrolló un Proyecto Habitacional, emplazado en un terreno de propiedad SERVIU Región de Los Ríos, ubicado en calle Rene Schneider N° 2755, que corresponde al Lote 51-A5.
4. Que el referido proyecto cuenta en la actualidad con Calificación Condicionada en el Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del SERVIU Región de Los Ríos, por falta de presupuesto para su ejecución.
5. Que con el objeto de viabilizar financieramente el proyecto, se han destinado recursos por parte del Programa Aldeas y Campamentos, para el desarrollo de obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia.
6. Que en dicho contexto, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la letra g) de los vistos.
7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1. TRANSCRÍBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 29 de septiembre de 2014, indicado en la letra g) de los vistos, de la manera que sigue:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS  
RÍOS  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

En Valdivia, a 29 de septiembre de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Alejandro Mejías González**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la **MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Omar Rashid Sabat Guzman**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que el cumplimiento de lo expuesto se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Que dichas funciones y atribuciones, es posible que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo las desarrolle, realizando vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



*Cm*



**SEGUNDO:** En la comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su equipo regional actualmente se encuentra interviniendo, en la forma dispuesta, el campamento Girasoles, el cual se ha organizado en conjunto con otros vecinos de la comuna, en el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas.

**TERCERO:** Que uno de los objetivos específicos de la intervención del Programa era la materialización de un proyecto habitacional que permitiera dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan el mencionado campamento, a través de la urbanización y habilitación de un terreno de extensión suficiente, de manera que este sea apto desde el punto de vista técnico y legal. Para lo anterior, la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, asumió el diseño del Proyecto Habitacional, comenzando la búsqueda del terreno donde se emplazaría este, considerándose en primera instancia el inmueble de propiedad SERVIU ubicado en Calle Balmaceda, Sector Collico de la Comuna de Valdivia, al cual se le realizaron estudios de suelo, los que arrojaron como resultado la escasa factibilidad del terreno para la construcción de viviendas. De esta forma, se visualiza como terreno apto para la ejecución del proyecto el inmueble de propiedad SERVIU, ubicado en Calle Rene Schneider, Lote 51 – A5, asignado con el N° 2755.

El Proyecto Habitacional mencionado, fue ingresado al SERVIU Región de Los Ríos, al Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, siendo este en la actualidad Calificado Condicionalmente por falta de presupuesto para su ejecución.

En base a un análisis económico estimado, fue necesario solicitar recursos adicionales, bajo la línea del Programa Aldeas y Campamentos, los cuales fueron asignados parcialmente, mediante Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución N° 2835, del 27 de Diciembre de 2012, que "aprueba convenio para transferencia de recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de Valdivia." El monto total asignado correspondió a la suma total de \$189.093.000 (ciento ochenta y nueve millones noventa y tres mil pesos).

Sin perjuicio de lo anterior subsistía el déficit presupuestario por un monto de 39.395,65 UF.

Que, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, en su afán de otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a los comités de vivienda ya singularizado viene en financiar parcial el déficit señalado, ello de acuerdo a lo indicado en el ORD. N° 267 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual otorga un monto de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), recursos que serán entregados mediante la suscripción de un convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región De Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente, con el fin de desarrollar las siguientes obras complementarias:



**PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ FUERZAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE VALDIVIA**

**Obras Complementarias de Urbanización**

Consistentes en Obras de Pavimentación (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación de la faja, movimientos de tierra, subrasante y base estabilizada de pavimento, pavimentos de calles y pasajes,

*cm*



veredas y soleras); Obras de Evacuación de Aguas Lluvias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, incorporación de cama de arena, suministro de sumideros, tapas, escalones, cañerías C.C.C y refuerzos de hormigón, además de ejecución de rellenos y zanja de infiltración); Obras de Agua Potable Público (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, conexión a red existente, movimientos de tierra, suministro de cañerías, piezas especiales y grifo, obras de hormigón, arranques domiciliarios y reposición de pavimentos).

**Obras Complementarias de Habilitación de Terreno**

Consistentes en Habilitación de terreno para ejecución de obras de Urbanización (contempla, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de calzadas y pasajes, ensayo de laboratorio especial de control de rellenos).

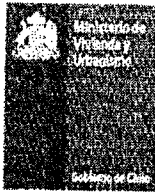
Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de obras de urbanización, habilitación, obras preliminares de urbanización (trazados y niveles), áreas verdes y obra gruesa de las viviendas (elementos estructurales de hormigón) y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

**QUINTO:** La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno, señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI.



Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del Convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

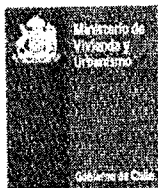
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las obras, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de dichas obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el estudio referido, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del mismo, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del estudio.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento del estudio encomendado.
- g) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- h) Colaborar en la coordinación necesaria que deberá existir entre la ejecución de las obras objeto del presente instrumento y las obras a realizarse en virtud del subsidio habitacional. En virtud de lo expuesto, la MUNICIPALIDAD deberá establecer en las bases de licitación así como en el contrato de obras a suscribir, la obligación de coordinación del contratista con la empresa constructora que ejecute las obras financiadas con los recursos asignados mediante subsidio habitacional.
- i) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buena ejecución y comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria o final de las obras. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.

**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a



Cu



- más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo. a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

En caso que los costos de ejecución del proyecto por, hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

En caso que los costos de ejecución de las obras por hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

**SEPTIMO:** La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de los estudios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

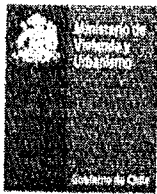
**OCTAVO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los mismos y su correcto avance.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.



**NOVENO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

*Om*



Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **Carlos Mejías González**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V. y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don **Omar Rashid Sabat Guzmán**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta de Decreto Exento N° 2521, de fecha 07 de diciembre de 2012, de Ilustre Municipalidad de Valdivia.

  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

Cm



2. **APRUÉBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 29 de septiembre de 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

CMG/008/885



**CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.**

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Los Ríos (adj. Una copia de Convenio de Transferencia de Recursos).
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos y Aldeas Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

### SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Valdivia, a 29 de septiembre de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Alejandro Mejías González**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Omar Rashid Sabat Guzman**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

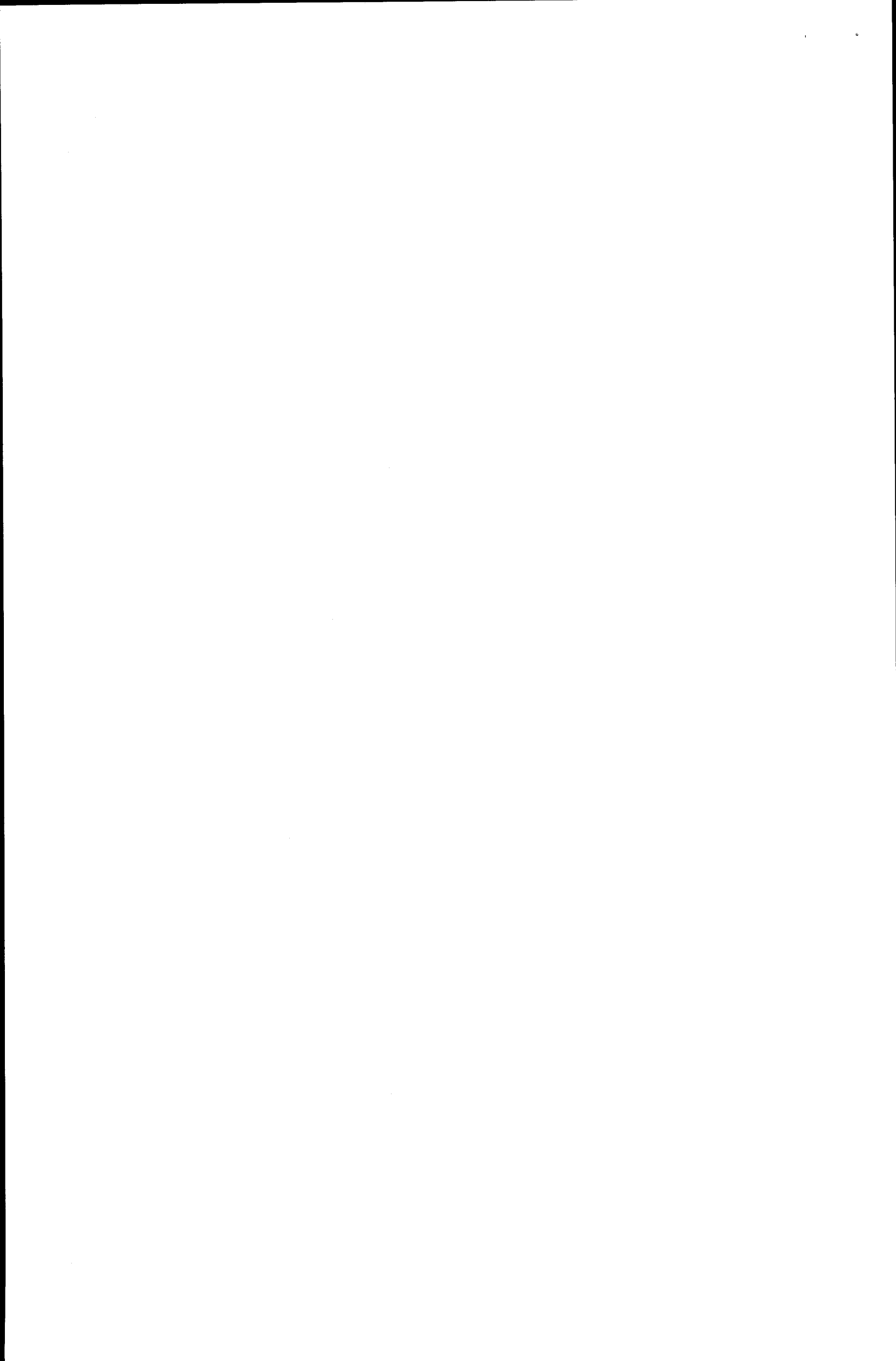
**PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que el cumplimiento de lo expuesto se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Que dichas funciones y atribuciones, es posible que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo las desarrolle, realizando vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



Cm





**SEGUNDO:** En la comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su equipo regional actualmente se encuentra interviniendo, en la forma dispuesta, el campamento Girasoles, el cual se ha organizado en conjunto con otros vecinos de la comuna, en el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas.

**TERCERO:** Que uno de los objetivos específicos de la intervención del Programa era la materialización de un proyecto habitacional que permitiera dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan el mencionado campamento, a través de la urbanización y habilitación de un terreno de extensión suficiente, de manera que este sea apto desde el punto de vista técnico y legal. Para lo anterior, la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, asumió el diseño del Proyecto Habitacional, comenzando la búsqueda del terreno donde se emplazaría este, considerándose en primera instancia el inmueble de propiedad SERVIU ubicado en Calle Balmaceda, Sector Collico de la Comuna de Valdivia, al cual se le realizaron estudios de suelo, los que arrojaron como resultado la escasa factibilidad del terreno para la construcción de viviendas. De esta forma, se visualiza como terreno apto para la ejecución del proyecto el inmueble de propiedad SERVIU, ubicado en Calle Rene Schneider, Lote 51 – A5, asignado con el N° 2755.

El Proyecto Habitacional mencionado, fue ingresado al SERVIU Región de Los Ríos, al Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, siendo este en la actualidad Calificado Condicionalmente por falta de presupuesto para su ejecución.

En base a un análisis económico estimado, fue necesario solicitar recursos adicionales, bajo la línea del Programa Aldeas y Campamentos, los cuales fueron asignados parcialmente, mediante Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución N° 2835, del 27 de Diciembre de 2012, que "aprueba convenio para transferencia de recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de Valdivia." El monto total asignado correspondió a la suma total de \$189.093.000 (ciento ochenta y nueve millones noventa y tres mil pesos).

Sin perjuicio de lo anterior subsistía el déficit presupuestario por un monto de 39.395,65 UF.

Que, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, en su afán de otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a los comités de vivienda ya singularizado viene en financiar parcial el déficit señalado, ello de acuerdo a lo indicado en el ORD. N° 267 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual otorga un monto de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), recursos que serán entregados mediante la suscripción de un convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región De Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente, con el fin de desarrollar las siguientes obras complementarias:

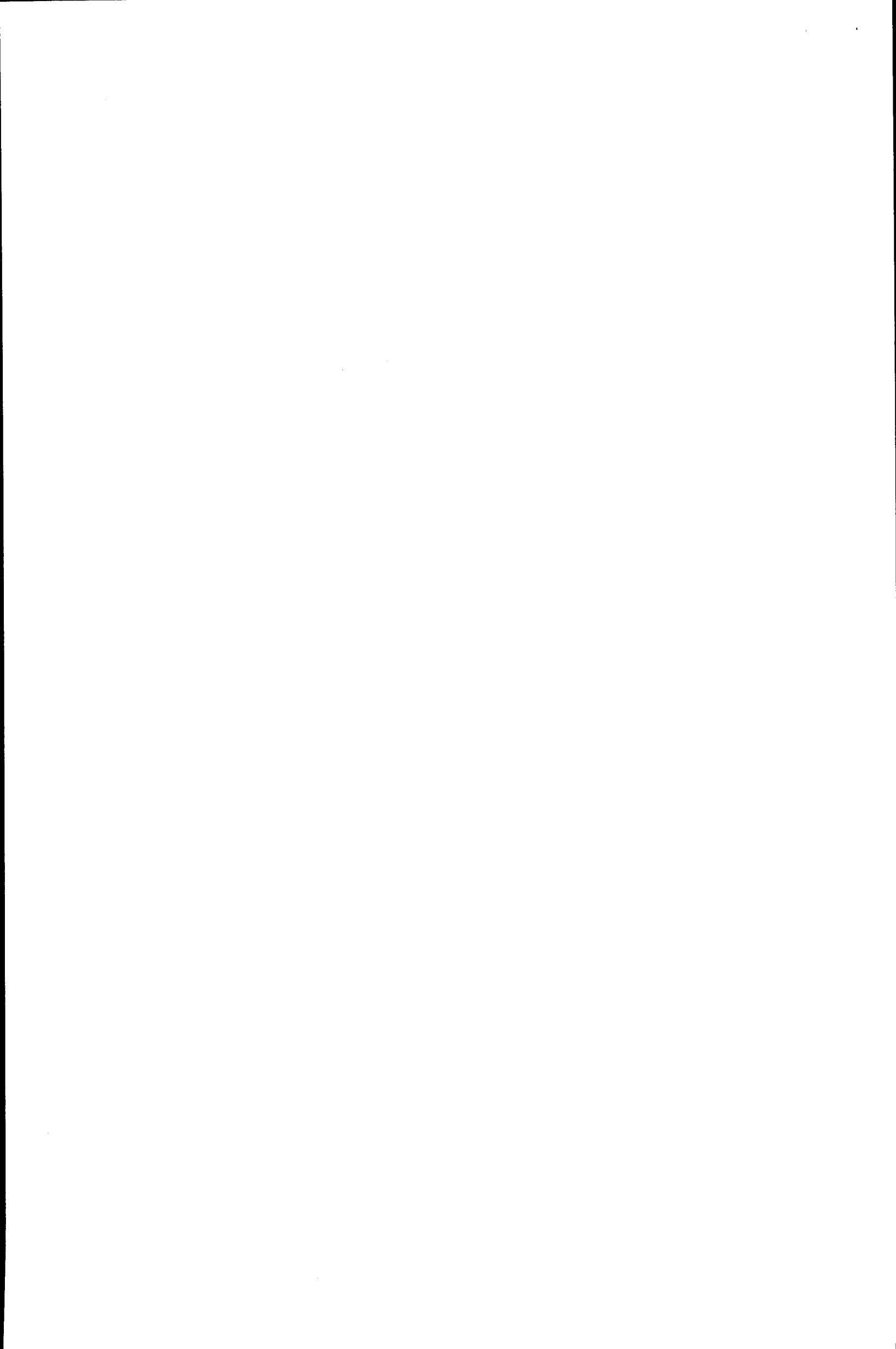


## PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ FUERZAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE VALDIVIA

### Obras Complementarias de Urbanización

Consistentes en Obras de Pavimentación (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación de la faja, movimientos de tierra, subrasante y base estabilizada de pavimento, pavimentos de calles y pasajes,

cm





veredas y soleras); Obras de Evacuación de Aguas Lluvias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, incorporación de cama de arena, suministro de sumideros, tapas, escalones, cañerías C.C.C y refuerzos de hormigón, además de ejecución de rellenos y zanja de infiltración); Obras de Agua Potable Público (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, conexión a red existente, movimientos de tierra, suministro de cañerías, piezas especiales y grifo, obras de hormigón, arranques domiciliarios y reposición de pavimentos).

#### **Obras Complementarias de Habilitación de Terreno**

Consistentes en Habilitación de terreno para ejecución de obras de Urbanización (contempla, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de calzadas y pasajes, ensayo de laboratorio especial de control de rellenos).

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

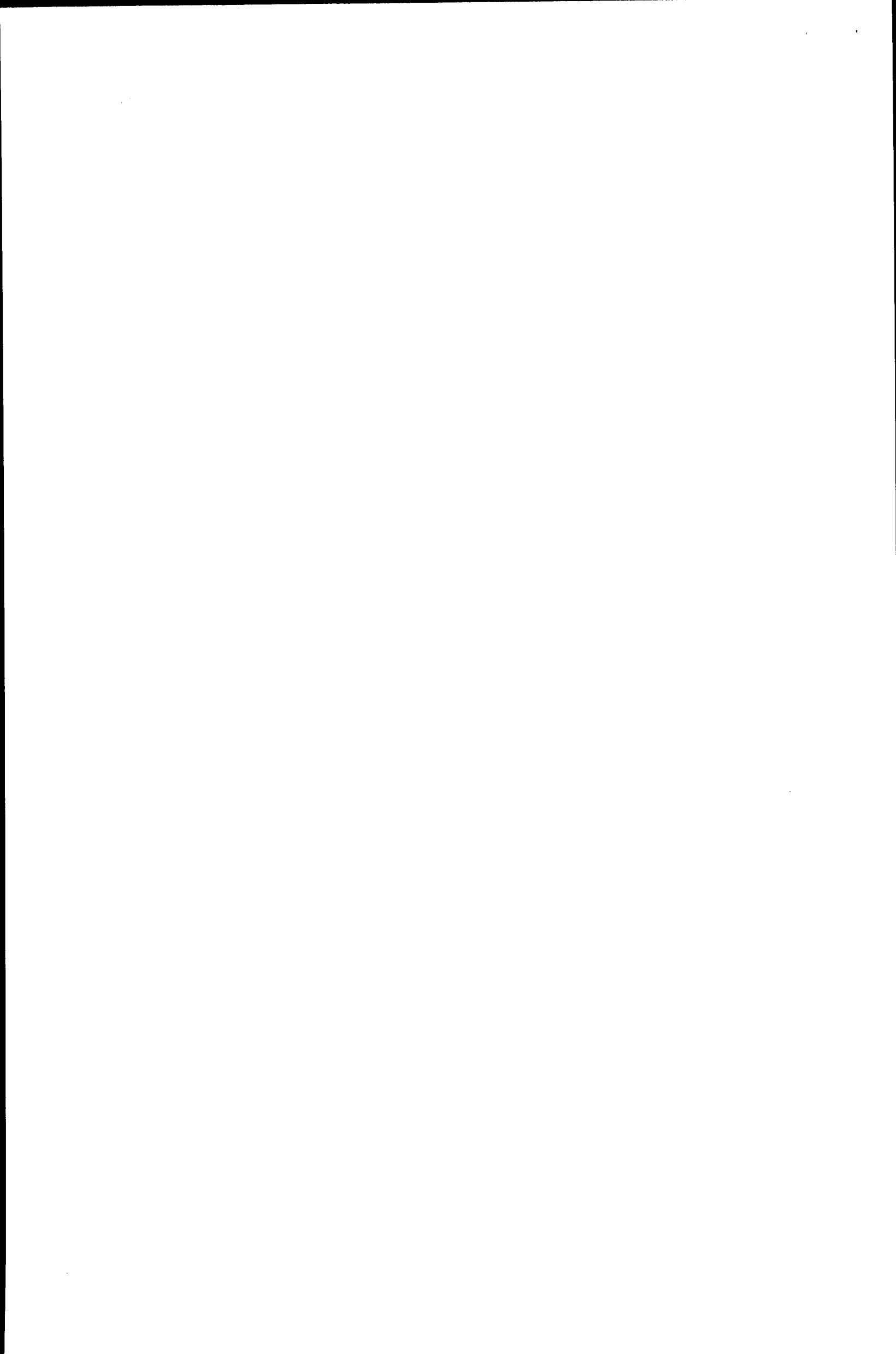
- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de obras de urbanización, habilitación, obras preliminares de urbanización (trazados y niveles), áreas verdes y obra gruesa de las viviendas (elementos estructurales de hormigón) y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

**QUINTO:** La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno, señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI.



Cm





Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del Convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las obras, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de dichas obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el estudio referido, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del mismo, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del estudio.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento del estudio encomendado.
- g) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- h) Colaborar en la coordinación necesaria que deberá existir entre la ejecución de las obras objeto del presente instrumento y las obras a realizarse en virtud del subsidio habitacional. En virtud de lo expuesto, la MUNICIPALIDAD deberá establecer en las bases de licitación así como en el contrato de obras a suscribir, la obligación de coordinación del contratista con la empresa constructora que ejecute las obras financiadas con los recursos asignados mediante subsidio habitacional.
- i) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buena ejecución y comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria o final de las obras. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

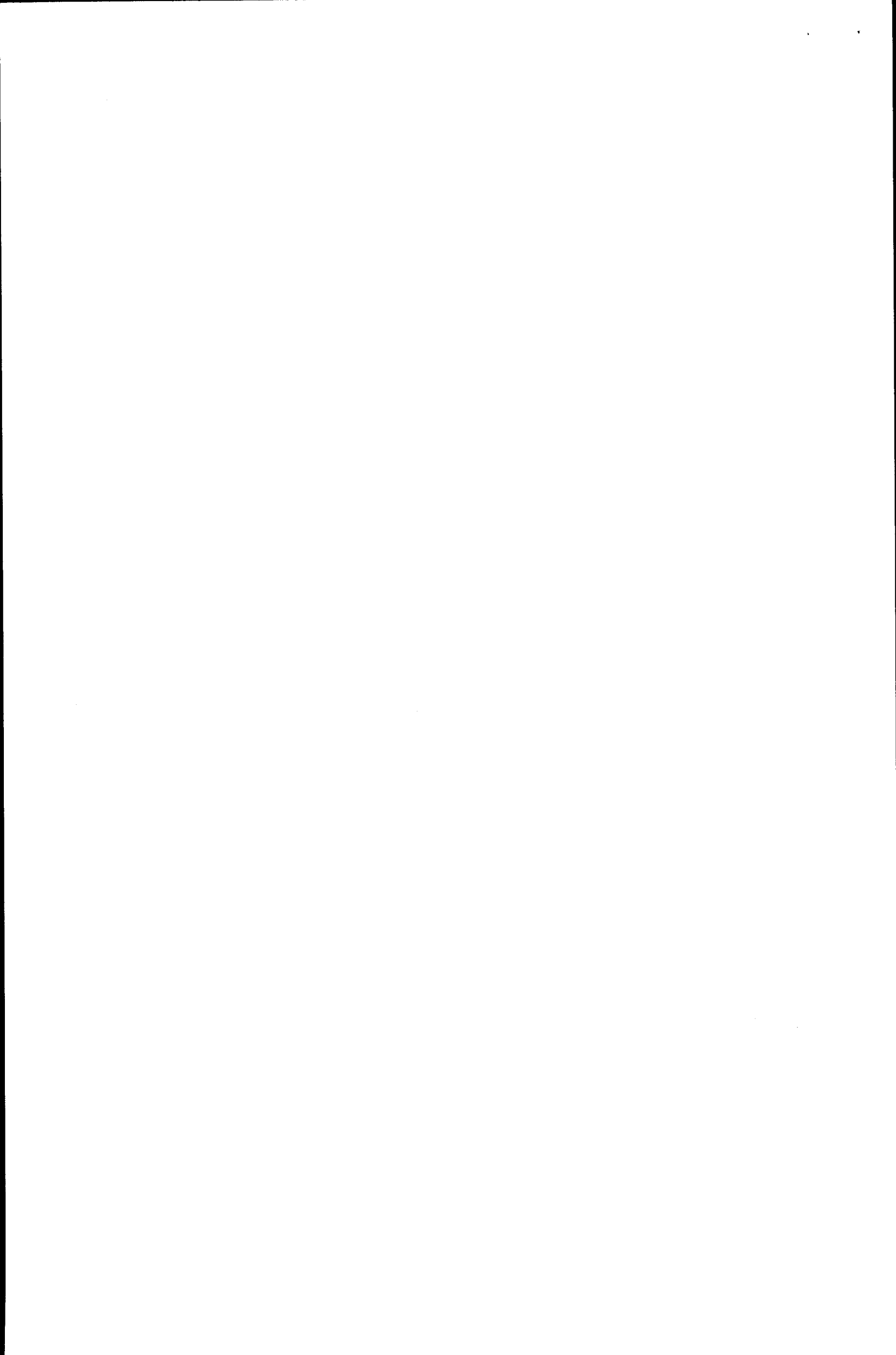
**SEXTO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a



Cm







más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

En caso que los costos de ejecución del proyecto por, hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

En caso que los costos de ejecución de las obras por hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

**SEPTIMO:** La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de los estudios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

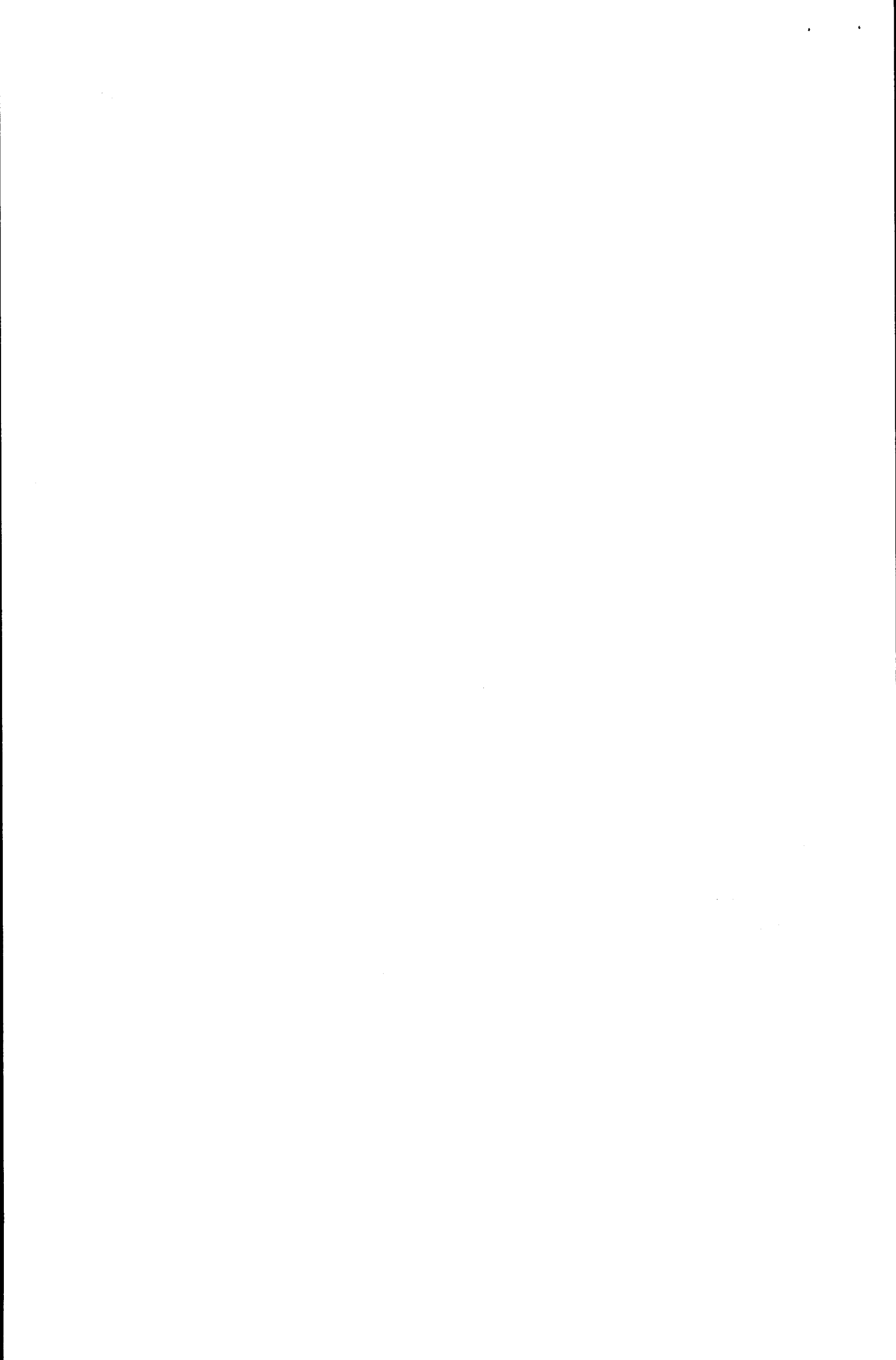
**OCTAVO:** Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los mismos y su correcto avance.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.



**NOVENO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

*Cm*





Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**DÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don **Carlos Mejías González**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V. y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don **Omar Rashid Sabat Guzmán**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta de Decreto Exento N° 2521, de fecha 07 de diciembre de 2012, de Ilustre Municipalidad de Valdivia.

  
  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

  
  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

